



# GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

27 DE DICIEMBRE DE 2024

No. 1515 Bis

## Í N D I C E

### PODER EJECUTIVO

#### Secretaría de Administración y Finanzas

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Tasas de recargos vigentes durante el mes de enero de 2025 3

### ALCALDÍAS

#### Alcaldía en Benito Juárez

- ♦ Aviso por el que se publica la Convocatoria para la consulta pública para el Programa de Gobierno 4
- ♦ Aviso 7



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN**

**PODER EJECUTIVO****SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS****AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS TASAS DE RECARGOS VIGENTES DURANTE EL MES DE ENERO DE 2025.**

**GERARDO ANTONIO GUTIÉRREZ AZCUÉ, Tesorero de la Ciudad de México**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2025 y con fundamento en los artículos 6, 7, fracción III, 39, 42, 45 y 49 del Código Fiscal de la Ciudad de México y 28, fracción XXIX, y 92, fracción VIII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, me permito dar a conocer las tasas de recargos que estarán vigentes durante el mes de enero de 2025:

- I. Tasa del **1.10%** mensual aplicable a los créditos fiscales, ya sea diferido o en parcialidades, y
- II. Tasa del **1.43%** mensual aplicable en los casos de mora.

Ciudad de México, a 24 de diciembre del 2024.

**EL TESORERO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

(Firma)

**GERARDO ANTONIO GUTIÉRREZ AZCUÉ**

---

## ALCALDÍAS

### ALCALDÍA EN BENITO JUÁREZ

**LICENCIADO LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO, ALCALDE DEL ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO EN BENITO JUÁREZ**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A, Base I y VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, numerales 1, 4, 5, 25, 26, 52, numerales 1, 2 y 4, 53, apartado A, numerales 1, 2, fracciones I, IV, VII, VII y IX y; artículos 30, 31, 32 fracción XII, 109, 111, 202 y 203 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 7 apartado A, fracción IV; 14 fracción III, 17, 145, 146, 147 y 148 de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México; 11 primer párrafo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; y de conformidad con la demás normativa aplicable y vigente.

### CONSIDERANDO

- I. Que la Alcaldía Benito Juárez es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional con respecto a su administración y acciones de gobierno en los términos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como las que deriven de los convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con otras demarcaciones de la Ciudad.
- II. Que los actos de Administración Pública de la Alcaldía Benito Juárez, se sujetarán a los principios de buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, transparencia, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, atención y participación ciudadana, adoptando para ello instrumentos de gobierno abierto y electrónico, innovación social, mecanismos de gobernanza y modernización, en los términos legales que han quedado señalados y precisados.
- III. Que dicha Alcaldía está dotada de atribuciones de decisión, ejecución y autonomía de gestión, dentro de su respectiva jurisdicción, en las materias de gobierno, administración, asuntos jurídicos, de verificación, procedimientos y sanciones respectivas, obras, servicios y, las demás relativas al área que señalen las leyes.
- IV. Que el artículo 109 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México señala que, para garantizar el derecho a la buena administración, las Alcaldías deben elaborar su programa de gobierno, mismos que establecerán las metas y objetivos de la acción pública en el ámbito de las demarcaciones territoriales, en términos de la legislación aplicable.
- V. Que la Ley del Sistema de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México en el artículo 46, fracción IV, determina que la formulación, actualización o modificación del programa de gobierno y del programa de ordenamiento territorial de cada Alcaldía estarán a cargo de ésta; y en su párrafo último dispone que la formulación de los programas parciales se hará en conjunto con la autoridad competente en la materia, con participación ciudadana y social.
- VI. Que la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México en el artículo 17 dispone que la democracia participativa es aquella que reconoce el derecho de la participación individual o colectiva de las personas que habitan la Ciudad de México, en sus diversas modalidades, ámbitos e instrumentos de manera autónoma y solidaria, que la participación se da en la intervención tanto de las decisiones públicas que atañen el interés general como de los procesos de planeación, elaboración, ejecución y evaluación de planes, programas, políticas, presupuesto público, control y evaluación del ejercicio de la función pública.
- VII. Que la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México en el artículo 144 establece que la Consulta Pública es el instrumento de participación ciudadana mediante el cual la autoridad titular de las Alcaldías consulta de manera directa a las personas habitantes o vecinas de una determinada área geográfica a efectos de conocer su opinión respecto de cualquier tema específico que impacte en su ámbito territorial, tales como: la elaboración de los programas en la demarcación.
- VIII. Que, para el efecto de garantizar el debido cumplimiento de los principios estratégicos de la organización política y administrativa de la Alcaldía Benito Juárez, así como el adecuado, eficiente y oportuno desarrollo de sus funciones; he tenido a bien expedir el siguiente:

## **AVISO POR EL QUE SE PUBLICA LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA PÚBLICA PARA EL PROGRAMA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA BENITO JUÁREZ.**

### **OBJETO DE LA CONSULTA PÚBLICA:**

La presente Consulta Pública busca garantizar el derecho de los ciudadanos y vecinos de la Alcaldía Benito Juárez, respecto del mecanismo de participación ciudadana aportando elementos que servirán como base para el Programa de Gobierno de la Alcaldía Benito Juárez 2024-2027.

### **II. ÁMBITO TERRITORIAL:**

La presente Consulta Pública será aplicable en la Alcaldía Benito Juárez.

### **III. TRASCENDENCIA DEL EJERCICIO:**

Ser la base para la construcción del instrumento que guiará el rumbo y las acciones que realizará la administración de la Alcaldía Benito Juárez en el periodo 2024-2027.

### **IV. LUGAR Y FECHA DE REALIZACIÓN DEL MISMO:**

Foro Consulta Pública: el día 23 de enero de 2025, de 11:00 a 15:00 horas en el Teatro María Tereza Montoya, dirigido a toda la población de la demarcación.

Ubicación: Eje Central Lázaro Cárdenas 912, Segunda del Periodista, Benito Juárez, 03620, Ciudad de México.

### **V. PERIODO Y MECANISMOS PARA RECABAR LA OPINIÓN:**

El día 23 de enero de 2025, en un horario de 11:00 a 15:00 horas, se recabarán las opiniones en el formato abierto de consulta para realizar aportaciones y/o observaciones al Programa de Gobierno, el cual podrá ser impreso de la página oficial de la Alcaldía y tendrá que ser presentado el día del foro; también se entregará el formato a los asistentes. Además, se realizarán minutas del periodo de diálogo que se aperture en el foro.

### **VI. ETAPAS DE LA CONSULTA:**

El foro iniciará a las 11:00 horas con la presentación del proyecto de Programa de Gobierno que estará para consulta en la página oficial de la Alcaldía a partir de la publicación en la Gaceta Oficial.

A las 11:30 horas se abrirá el espacio de diálogo, en el cual se podrán presentar opiniones y/o observaciones al Proyecto de Programa de Gobierno, el cual concluirá a las 13:00 horas.

A las 13:00 horas se abrirá el espacio para mesas de trabajo entre los asistentes para que formulen opiniones y/o observaciones, de manera individual o conjunta, con el propósito de que estas sean sistematizadas para su valoración y, en su caso, incorporación al Programa de Gobierno.

### **VII. MECANISMO DE DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:**

Los resultados de la consulta serán publicados en la página Oficial de la Alcaldía Benito Juárez, garantizando la máxima transparencia y accesibilidad.

### **VIII. FORMA EN QUE SE INCORPORARÁN LOS RESULTADOS EN LA DECISIÓN DE GOBIERNO:**

Los resultados serán sistematizados e integrados en el Programa de Gobierno 2024-2027 de la Alcaldía Benito Juárez.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**SEGUNDO.** La presente convocatoria entrará en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO A VEINTITRÉS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**

(Firma)

**LIC. LUIS ALBERTO MENDOZA ACEVEDO  
ALCALDE DE BENITO JUÁREZ**

---

## AVISO

Se da a conocer a la Administración Pública de la Ciudad de México; Tribunal Superior de Justicia y Congreso de la Ciudad de México; Órganos Autónomos en la Ciudad de México; Dependencias, Alcaldías y Órganos Federales; así como al público en general, los requisitos que habrán de contener los documentos para su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, conforme a los Lineamientos para regular las publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, publicados el 29 de agosto de 2024 en su ejemplar número 1434 Bis, siendo los siguientes:

A). El documento a publicar deberá presentarse en original o copia certificada ante la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios, **en un horario de 9:00 a 14:30 horas para su revisión, autorización y según sea el caso cotización, con un mínimo de 4 días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera sea publicado**, esto para el caso de las publicaciones ordinarias, si se tratase de inserciones urgentes a que hace referencia el Código Fiscal de la Ciudad de México, estas se sujetarán a la disponibilidad de espacios que determine la citada Unidad.

B). Una vez hecho el pago correspondiente, el documento a publicar tendrá que presentarse, debidamente firmado y rubricado en todas las fojas que lo integren, por la persona servidora pública que lo emite, señalando su nombre y cargo, así como la validación de pago correspondiente, emitida por la Secretaría de Administración y Finanzas y en página electrónica. 1). Tratándose de documentos que requieran publicación consecutiva, se anexarán tantos originales o copias certificadas como publicaciones se requieran.

2). En caso de documentos que requieran aprobación de autoridad competente, como: Reglamentos Internos, Estatutos, Bandos, Manuales, Programas Sociales, Acciones Sociales y/o Institucionales, deberá agregarse a la solicitud de inserción copia simple del oficio que acredite la misma, así como de la suficiencia presupuestal. Los documentos que requieran del Análisis de Impacto Regulatorio o, en su caso, exención del mismo, deberán acompañarse del documento emitido por la Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, según sea el caso

C). La información a publicar deberá ser grabada en disco compacto rotulado contenido en sobre de papel o usb, en archivo con formato en procesador de texto (.doc), Microsoft Word en cualquiera de sus versiones, con las siguientes especificaciones:

- Formato en procesador de texto (.doc) Microsoft Word en cualquiera de sus versiones
- Página tamaño carta
- Márgenes en página vertical: superior 3, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 2
- Márgenes en página horizontal: superior 2, inferior 2, izquierdo 2 y derecho 3
- Tipo de letra Times New Roman, tamaño 10;
- Dejar un renglón como espacio entre cada párrafo, teniendo interlineado sencillo y espaciado a cero
- No incluir ningún elemento en el encabezado o pie de página del documento (logo o número de página), viñetas o numeración automática
- Presentar los estados financieros o las tablas numéricas en tablas generadas en Word. Cabe mencionar que dentro de las tablas no deberá haber espacios, enter o tabuladores y cuando sean parte de una misma celda, deberán ser independientes en el anterior e inicio de cada hoja, así como no deberán contener interlineado abierto, siendo la altura básica de 0.35. Si, por necesidades del documento, debiera haber espacio entre párrafo en tablas, deberán insertar celdas intermedias
- Rotular el disco con el título del documento
- No utilizar la función de revisión o control de cambios, ya que, al insertar el documento en la Gaceta Oficial, se generarán cuadros de diálogo que interfieren con la elaboración del ejemplar
- No utilizar numeración o incisos automáticos, así como cualquier función automática en el documento
- La fecha de firma del documento a insertar deberá ser la de ingreso, asimismo, el oficio de solicitud será de la misma fecha

D). La cancelación de publicaciones en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, deberá solicitarse por escrito con 3 días hábiles de anticipación a la fecha de publicación indicada al momento del ingreso de la solicitud, para el caso de publicaciones ordinarias, si se trata de publicaciones urgentes, será con al menos un día de antelación a la publicación.

E). En caso de que se cometan errores o los documentos contengan imprecisiones producto de la edición de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, que sean responsabilidad de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, el titular de la misma podrá emitir la correspondiente “Fe de Erratas”, tratándose de errores, o imprecisiones responsabilidad de los solicitantes, contenidos en los documentos cuya publicación se solicite, deberán emitir la correspondiente “Nota Aclaratoria” en la que se deberá señalar específicamente la fecha y número de la Gaceta, la página en que se encuentra el error o imprecisión, así como el apartado, párrafo, inciso o fracción de que se trate en un formato “Dice” y “Debe decir”, debiendo solicitar su publicación en el referido Órgano de Difusión.



## GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

### GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

#### DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México  
**CLARA MARINA BRUGADA MOLINA**

Consejera Jurídica y de Servicios Legales  
**ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES**

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos  
**LAURA PATRICIA JIMÉNEZ CASTILLO**

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**GUILTERMO RUBÉN PACHECO REYES**

Subdirección de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

#### INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana .....	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

#### IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$10.50)